SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad debe, con antelación a la suscripción de contratos, elaborar un estudio previo en el que se determina la conveniencia y oportunidad del objeto del contrato que se pretende suscribir. Según el art. 32 del Numeral 1 de la ley 80 de 1993 es un contrato de mantenimiento-obra pública

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP 2, el proceso de selección correspondiente a una selección abreviada de menor cuantía, modalidad atemperada a la Ley 1150 de 2007 Art. 2 Núm. 2, Literal b) - Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.2.20

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Proyecto de la Manzana de Bellas Artes

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Rectoría

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

Otros [ ] Cual [ ]

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20240293
Fecha de Expedición: 15 de marzo de 2024
Rubro: 2.3.2.02.02.005.01
Valor: $ 363.014.428

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	Contrato de compraventa _____	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público _____
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	**Otro ___XXX_____ ¿Cuál? __ Obra pública Civil___**	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes (Bellas Artes - Institución Universitaria del Valle del Cauca), es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las

demás normas que le sean aplicables; así, como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes tiene dentro de sus deberes garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de sus dependencias, propendiendo por un servicio público en óptimas condiciones y de manera eficiente, para la cual es necesario que éstas se desarrollen de acuerdo con la misión y la visión de la Institución

De acuerdo con este lineamiento, la entidad requiere adelantar el proceso de selección contractual de una firma encargada de realizar la Construcción y Adecuación de la Sala de Exposiciones y Centro de Emprendimiento e Innovación de Bellas Artes (CEIBA) al interior de la edificación del Conservatorio, proyecto que tiene como objetivo “exponer contenidos desarrollados en el aula, proyectos de investigación e intercambios interinstitucionales” así como el de “disponer de espacios de exposición para procesos académicos”, las producciones propias de los trabajos de grado, proyectos creados por los docentes, prácticas de exhibición y socialización, así como espacios para intercambios con otras Instituciones.

El Instituto Departamental de Bellas Artes en cumplimiento de su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional “GESTIÓN PARA EL CAMBIO” 2022-2026” adoptado por el Acuerdo 1 de 2022, establece como objetivos estratégicos los siguientes:

EJE ESTRATÉGICO: GC4 Sostenibilidad Para El Cambio

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Generar nuevas prácticas de relacionamiento, gestión y consecución de recursos, para el desarrollo constante, visibilización y ampliación de oferta de servicios, enfocados en la calidad en post de la transformación e innovación sostenible y socialmente incluyente de la Institución.

PROGRAMA: GC4.3 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, TECNOLÓGICA Y DEL ACERVO INSTITUCIONAL

OBJETIVO DEL PROGRAMA: Establecer las etapas de ejecución del plan maestro de la Manzana de Bellas Artes

PROYECTO: GC4.3.1. Proyecto de la Manzana de Bellas Artes

Igualmente, la presente contratación se enmarca en el cumplimiento del Plan de Fomento a la Calidad vigencia 2022, En la Línea de Inversión “DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA”, en el Proyecto “Adecuación de Infraestructura de Pregrado”, cuyo e resultado esperado es adecuación y mejoramiento de 10 espacios administrativos y académicos.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTOS
72103300	(F) Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	No aplica
72121400	(F) Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Construcción de Edificaciones No Residenciales	Servicios de Construcción de edificios públicos especializados	No aplica
72153900	(F) Servicios	Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicio de Mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de preparación de obras de construcción	No aplica

80111600	(F) Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	No aplica
81101500	(F) Servicios	Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Inge civil y arquitectura	No aplica
95121900	(G) Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras educacionales y de administración	No aplica

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO [ ]

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver documento anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

ADECUACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES Y CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE BELLAS ARTES (CEIBA) AL INTERIOR DE LA EDIFICACIÓN DEL CONSERVATORIO, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN MAESTRO DE BELLAS ARTES.

10.2. Plazo del contrato

El plazo de ejecución será de 3 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual solo deberá perfeccionarse cuando se haya cumplido los requisitos de ejecución exigidos en el estatuto de contratación de constitución de la garantía única por el contratista y aprobación por el contratante y la elaboración del respectivo RPC. Además, será anexo único del acta de inicio. el cronograma de obra definiendo fechas precisas de la ejecución de cada uno de los ítems del presupuesto de obra debidamente aprobado por el supervisor.

Además, el contratista deberá aportar la bitácora para apuntes de los avances de la obra y novedades que surjan y comprometan el plazo el cual deberá soportarse con el registro fotográfico y videos, que será iniciada concomitante con el acta de inicio y deberá firmarse entre el contratista y el supervisor de obra.

10.3. Valor estimado del contrato

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($363.014.428) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación, así como los costos de administración y utilidades (AU), demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

En el caso de las deducciones por concepto de estampillas, sobretasa y retenciones, se entiende que el valor del contrato incluye los valores a cancelar por concepto de estampillas departamentales.

La discriminación es la siguiente:

• Estampilla Pro-Univalle	2.0%	
• Estampilla Pro-Desarrollo	2.0%	
• Estampilla Pro-Hospitales	1.0%	
• Estampilla Pro-Cultura	1.0%	
• Estampilla Pro-Seguridad	0.2%	sobre AU
• Estampilla Pro-Uceva	0.5%	
• Estampilla Pro-Unipacifico 0.5%		
• Retefuente	2.0%	
• I.C.A.	11x1.000	

10.4. Forma de pago

El valor del contrato será cancelado por el Instituto al Contratista, mediante el reconocimiento de tres (3) actas parciales y una (1) final de obra, previa presentación del informe del contratista y certificación del pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral con ARL riesgo 5 para todos los trabajadores, aprobación del informe de avance del trabajo por parte del supervisor designado para el efecto, que incluya registro fotográfico de avance de las obras y resumen de las actividades constructivas que se relacionan en el acta parcial desagregado por grupos y espacios intervenidos y presentación de la factura de acuerdo a las normas tributarias a que está obligado.

En todo caso, el avance de los pagos parciales será siempre y cuando el avance de la obra supere el 25%, 50% y 75% para el primer, segundo y tercer avance del total obligado a entregarse por el contratista. No se aceptarán propuestas parciales, ni con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

a) Factura de venta y deberá ser electrónica sí está obligado, que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

b) Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo mínimo por el periodo trabajado y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

c) Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido con ARL riesgo 5 y su IBC será conforme lo establece la norma tributaria en lo relacionado las expensas.

d) Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

e) Acta de recibo y liquidación parcial/final de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o documento equivalente que deberá realizar la entidad contratante, suscrito por el contratista, el contratante y el supervisor del contrato.

f) Informe del contratista anexando el registro fotográfico y video del antes y después del avance de obra liquidado.

g) Informe del Supervisor validando el informe del contratista.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

De otra parte, se aclara que la factura electrónica producto de esta contratación puede ser remitida por el oferente seleccionado al correo ingcivil@bellasartes.edu.co.

10.5. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Instituto Departamental de Bellas Artes, ubicadas en la Av. 2Nte #7N-66 Barrio Centenario, de Santiago de Cali en el departamento del Valle del Cauca

10.6. Obligaciones del contratista

10.6.1. Obligaciones Generales del Contratista

Sin perjuicio de las que se relacionen en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del contrato: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en los tiempos establecidos, ejecutando las obras en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. obligándose a llevar la bitácora enviándola diariamente al email del supervisor con el respectivo registro fotográfico y video diario. En esta bitácora se registrará los imprevistos que afectaron el desarrollo normal de la jornada laboral ofertada y que fue objeto de calificación y asignación de puntaje en el numeral de factor de calificación técnico.
2) El contratista se obliga para con la entidad contratante a cumplir el objeto del contrato sin que se suscriba adicionales de obra, siempre y cuando dentro de la propuesta no se haya predicado previamente como un riesgo no incluido por la entidad. Solamente se harán adicionales cuando el supervisor justifique la necesidad y se haya incluida previamente dentro de la propuesta por el contratista identificando el adicional o ítem calculado por cantidad de obra vs. precio unitario. Si este precio unitario no se encuentra dentro del cuadro de presupuesto deberá incluir el respectivo APU conforme a las exigencias de la entidad en estos estudios y pliegos y deberá estar incluido en la propuesta.
3) El contrato estará sujeto a un proceso de supervisión por parte de un SUPERVISOR, por lo tanto, el contratista debe acogerse a la supervisión, control y vigilancia del SUPERVISOR que estará presente en todo el proceso de ejecución del contrato, desde la realización del acta de inicio, la supervisión de la ejecución de las actividades establecidas en el Pliego de Condiciones y el presente contrato, así como

la entrega por parte del contratista de todos los soportes en los pagos de seguridad social integral.

4) El contratista se obliga con la suscripción del contrato a acatar las sugerencias, comentarios e indicaciones por parte del SUPERVISOR, para el cumplimiento del objeto del contrato.

5) El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

6) El contratista deberá atender en debida forma y con oportunidad los reclamos y solicitudes que le efectúa el Instituto, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en las obras ejecutadas o en el servicio prestado.

7) El contratista se obliga a trabajar de manera simultánea en los diferentes frentes de trabajo que sean necesarios para ejecutar la totalidad de las obras contratadas en los tiempos establecidos. Cada frente de trabajo deberá contar con herramientas, equipos, materiales y personal calificado para las actividades requeridas a costo y riesgo propio del contratista sin que el contratante reconozco costos adicionales.

8) El contratista deberá adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan sus subcontratistas y proveedores. Así mismo deberá tener pleno conocimiento de los materiales y elementos utilizados en las adecuaciones locativas realizadas para que en su aplicación se minimice el impacto ambiental.

9) El contratista deberá presentar oportunamente, la factura para el pago de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor, discriminando las actividades, cantidades de obra y valores, de acuerdo con el listado de actividades pactado en el contrato.

10) El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. La periodicidad la define el supervisor al iniciar el contrato. Los informes para trámite de cuenta deberán tener como anexo todo el registro fotográfico y video de las actividades objeto del cobro. Este deberá incluir la liquidación parcial o final en archivo Excel. El informe deberá presentarse en archivo pdf y Word debidamente firmada por el contratista. Igualmente, para este trámite deberá aportar el pago de seguridad social del personal y el certificado de estar a paz y salvo por este concepto según lo establece la ley 789 de 2002 según sea el caso.

11) El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

12) El contratista deberá consultar con el supervisor las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.

13) El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

14) El Contratista se somete a la verificación discrecional del recurso humano, por parte del supervisor; pudiendo solicitarse el cambio de profesionales del contratista en función de la calidad de los productos entregados durante el desarrollo técnico del contrato.

15) El contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y ARL del personal empleado bajo este contrato, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 , el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral adjuntando las respectivas planillas del personal ofrecido en la propuesta o que haya trabajado en cada periodo pero en todo caso la planilla de seguridad social de cada trabajador corresponderá al periodo trabajado.

16) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA. Pero si con la suscripción del contrato pasaría a ser responsable del IVA deberá actualizar el respectivo RUT ante la DIAN como requisito para la firma del contrato para lo cual dispondrá de 1 día hábil so pena de no perfeccionarse por falta de este requisito tributario, correspondiéndole a la entidad a hacer efectiva la póliza de seriedad de propuesta.
17) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad de la información y los documentos de que tenga conocimiento en virtud del proceso de selección y la ejecución del contrato, de acuerdo con la ley y el Manual de Contratación de El Instituto.
18) Se compromete a no usar, distribuir o realizar cualquier otra actividad que pueda lesionar derechos de propiedad intelectual, sin previa autorización de las partes contratantes, del producto resultante del contrato (en caso de aplicar).

10.6.2. Obligaciones Específicas del Contratista

El objeto del contrato se desarrollará a través de las siguientes actividades

10.6.2.1. Planeación y Cronogramas

1. Antes de iniciar cada requerimiento, el contratista deberá concertar con el supervisor, y se deberá dejar constancia por escrito, de la periodicidad en la que se realizarán las mesas técnicas de seguimiento (si a ello hubiera lugar), en las que se revisarán los avances de obra, y analizarán y discutirán los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con las adecuaciones.
2. El Contratista deberá entregar al supervisor para su aprobación el cronograma y el plan de trabajo con fechas especificas a partir de la fecha de inicio del acta.
3. El contratista deberá aportar la bitácora a la firma del acta de inicio.
4. El contratista deberá aportar al SISO y al supervisor el certificado de afiliación de todo el personal de trabajo incluido en su oferta que se encuentran afiliados al sistema de seguridad social y al día del pago de esta, que los cubra durante el inicio de la obra
5. El contratista deberá cumplir con la permanencia en toda jornada laboral diurna o nocturna, entre semana o fines de semana o días festivos del SISO so pena de declararse incumplimiento.
6. El Contratista deberá cada mes de ejecución aportar el pago de la seguridad social de personal contratado y enviarlos al SISO y al supervisor. En el sitio de trabajo deberá estar copia de la ARL y cédula de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo ofertado para ejecutar la obra.
7. El contratista no podrá iniciar actividades hasta tanto el supervisor no haya aprobado los documentos. De igual manera, estos no podrán ser modificados, sin el consentimiento del supervisor.
8. El contratista deberá contemplar dentro de su cronograma, el tiempo de instalación del mobiliario (si fuere necesario) por parte de la empresa que se seleccione para su suministro.
9. Entregar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, un documento donde se especifique el protocolo de comunicaciones y revisión, en el que se establezcan los profesionales que atenderán de forma directa la ejecución del contrato por las partes, los canales para el envío de comunicaciones, soportes y entregables, así como los demás elementos que el supervisor considere pertinentes. El protocolo deberá ser aprobado por el supervisor.
10. El contratista deberá realizar una planeación y compra de materiales e insumos para dar cumplimiento al cronograma de obra. El reporte de compra deberá ser presentado a la supervisión con el objetivo de garantizar la existencia de materiales y el correcto desarrollo de las actividades.

11. El contratista deberá entregar cada uno los capítulos descritos en el presupuesto de obra debidamente terminado y con acabado final permitiendo su uso por la entidad convocante para tramite de pago de acta de liquidación parciales y la final. En cada una de las actas de liquidación parciales el supervisor/interventor de la obra deberá registrar el estado fiscal del contrato y relacionar una a una las actas liquidadas y pagadas numerándolas desde la No. 001 y así consecutivamente. En el acta final deberá registrarse cada una de las actas parciales de liquidación y pago con su número de acta y factura de pago del contratista. Cada acta de liquidación parcial deberá contar con un informe del contratista y otro del supervisor validando o rechazando el avance de las obras objeto de la liquidación y pago parcial.
12. Entregar registro fotográfico y video del antes y después del trabajo ejecutado, que deberá anexar para el trámite de cada uno de los pagos.
13. El contratista deberá asistir a todas las reuniones concertadas y convocadas sin ser susceptible a delegación o representación, y estas estarán sujetas a modificaciones con base en las necesidades en los tiempos y la ejecución del contrato, previa autorización del supervisor.
14. El contratista deberá llevar una bitácora del día a día de las actividades realizadas tanto en horas diurnas como nocturnas y en días hábiles y no hábiles de jornada adicional si fue incluido dentro de la propuesta jornadas continuas de trabajo.
15. La calidad y ejecución de las obras deberán cumplir con lo ofertado en la propuesta entregada y seleccionada por la Entidad, conforme al cronograma pactado y aceptado por la entidad el cual podrá ser modificado por el Supervisor al inicio o durante la misma.

10.6.2.2. Cumplimiento

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y la normatividad vigente conforme a lo exigido por la entidad convocante y a lo propuesta por el contratista.
2. Realizar los trabajos en el tiempo acordado.
3. Es obligación del contratista entregar la obra en condiciones de terminación y acabado de obra.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Instituto y de la supervisión.
5. Realizar los ajustes de obra conforme con las observaciones que realice el supervisor.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de éste.
8. Utilizar todos los implementos de seguridad que se requieran para ejecutar la obra en concordancia con las Normas que acerca de seguridad industrial que se encuentren vigentes.
9. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.
10. Informar oportunamente al Instituto sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato.
11. Presentar juntamente con el supervisor, el Acta de final de obra y el Acta de liquidación final con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el trámite de firma del ordenador del gasto con sus respectivos informes de soporte.
12. En el presupuesto del proyecto discriminar los costos directos e indirectos y en los costos directos agregar especificaciones y tipos de material junto con las correspondientes facturas con sus respectivos APU.
13. Dejar limpio el sitio donde se ejecutaron los trabajos y sectores aledaños diariamente y retirar los escombros de la institución periódicamente previa coordinación con el supervisor.

14. Mantener en perfectas condiciones el lugar y las instalaciones donde se ejecutarán las obras.
15. El contratista se obliga a colocar la señalización preventiva con el fin de brindar seguridad y limitar el acceso a la obra de personas no vinculadas; debe realizarse de acuerdo con los requerimientos para este tipo de trabajos y en todo caso para brindar seguridad tanto a los usuarios de las vías como a los trabajadores.
16. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista.
17. Para cada requerimiento, el contratista deberá realizar una visita al inmueble o inmuebles a intervenir con el supervisor del contrato con el fin de conocer las condiciones del espacio y verificar las actividades y cantidades a ejecutar frente a los planos establecidos y/u obra a requerir.
18. Elaborar las actas de todas las reuniones realizadas en el marco del contrato, y enviar el documento a los asistentes en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la reunión, para su revisión, aprobación y posterior firma. Las actas deberán incluir un listado de asistencia físico o digital, dependiendo de la modalidad de la reunión.
19. Incluir en los valores unitarios ofertados, la mano de obra, suministro, instalación, y todo lo necesario para la correcta ejecución de cada sub ítem y/o actividad, de acuerdo con lo establecido en la propuesta y anexo de oferta económica.
20. Las instalaciones eléctricas que se realicen (si las hubiere) en el desarrollo del contrato deberán cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y RETILAP vigentes a la fecha de ejecución de este. Dichas instalaciones deberán certificarse para el recibo de las obras. Como las respectivas certificaciones exigidas para telecomunicaciones e informática.
21. Entregar en plenas condiciones de funcionamiento y aseo los inmuebles intervenidos.
22. Ejecutar la totalidad de las obras con personal calificado y certificado en las actividades que lo requieran, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
23. Ejecutar la totalidad de las obras con personal idóneo y competente para la ejecución del contrato; los documentos correspondientes para el caso de los oficios y profesiones reguladas por el estado, así como certificaciones vigentes en nivel avanzado para el personal que realice trabajo en altura.
24. Aportar certificación expedida por la ARL con riesgo 5 en la que se evidencie que la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo se encuentra con calificación de al menos el 60% en la evaluación de estándares mínimos regulada por la resolución 0312 de 2019, de acuerdo con lo establecido por el Decreto unificado 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo. Cada trabajador deberá presentar a portería diariamente la seguridad social y a su vez el SISO deberá verificar que estén disponibles en el sitio de obra por cada trabajador.
25. Contar durante toda la ejecución de la obra con el experto de seguridad y salud (SISO) en el trabajo de tiempo completo, en capacidad, con conocimiento de las normas y competencias para autorizar trabajos de alto riesgo con su correspondiente matriz de riesgos laborales y afiliaciones a la seguridad social según dicta la norma del trabajo. Este experto debe aportar las respectivas diplomas y experiencia en obra en tal condición y deberá estar permanente en sitio de obra verificando el cumplimiento de seguridad en el trabajo al equipo que adelantará dichas obras
26. Los andamios deberán cumplir con norma de construcción actual y deberá contar con sistema de desplazamiento y freno especialmente en superficies con pendientes.
27. Conservar durante la totalidad de la vigencia del contrato, el perfil profesional ofertado y evaluado dentro del proceso de selección, de acuerdo con lo solicitado en pliego de condiciones, correspondiente a: Personal mínimo requerido (formación, experiencia y dedicación). Por lo tanto, en el caso de requerirse algún cambio del personal durante la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización del supervisor del contrato. Así mismo, la persona que ingrese debe tener el mismo perfil o uno superior al requerido en el proceso de selección.

28. Presentar el personal para ejecutar la obra debidamente uniformados e identificados.
29. Los materiales utilizados para ejecutar las obras requeridos deben ser aprobados por el supervisor, deben ser completamente nuevos y de alta calidad, por lo que no se aceptarán materiales reutilizados, de segunda o remanufacturados.
30. Realizar los transportes (carga y descarga) de materiales y equipos que se requieran para la ejecución del objeto contractual, los cuales serán asumidos por el contratista. El Instituto no asumirá gasto alguno en relación con los conceptos aquí indicados.
31. Asumir los costos de desplazamiento del personal destinado a la ejecución del contrato.
32. Los escombros y materiales resultantes de las actividades de adecuación, se les deberá dar una disposición final adecuada en botaderos autorizados para este fin, para esto, el contratista deberá evidenciar los recibos de material y la autorización del sitio de disposición por parte de la autoridad ambiental competente.

10.6.2.3. Indemnidad

1. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del Instituto o a terceros. Por lo tanto, cualquier indemnización propia de lo aquí indicado, será asumida por el contratista.
2. El contratista se obliga con el Instituto a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

10.6.2.4. Cumplimiento Legal

1. Responder por el pago de los impuestos que causen la legalización del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones referidas al pago de aportes de seguridad social integral y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. Para ello para cada trámite de cuenta y durante todo el tiempo deberá aportar la seguridad social al día de cada uno de los trabajadores. En especial deberá mantener copia de la EPS y ARL en el sitio de la obra, la cual deberá presentar diariamente al ingreso de las instalaciones y al experto del SISO para poder laborar en la obra so pena que no se le permita el ingreso por el SISO.
3. Los operarios del contratista deberán contar con los elementos de protección contra caídas para el trabajo en alturas (mayores a 1.5 M) de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. En consecuencia, deberá aportar copia de los certificados de curso en alturas vigentes en la propuesta y en la ejecución de obra, certificados de capacitación en protección contra caídas para un trabajo seguro en alturas y/o certificación en competencia laboral de protección contra caídas respecto del personal a su cargo que ejecutará el objeto contractual.
4. Utilizar andamios y escaleras o equipos elevadores certificados cuando se requieran en las actividades dentro del desarrollo de las obras, estas herramientas de trabajo que el contratista debe prever para realizar las diferentes labores.
5. Reemplazar los elementos o productos que resulten defectuosos o de mala calidad originales, sin costo adicional para el Instituto, en un término de dos (2) días hábiles.
6. El contratista no podrá exceder el valor total de la facturación en relación con el presupuesto asignado.
7. El contratista deberá emitir la facturación electrónica si está obligado. En el otro caso, la institución elaborará el documento equivalente por no estar obligado a ello y esté se hará a nombre del contratista.
8. El Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar en cada acta parcial una declaración expedida por su representante en la que conste que

mantiene el porcentaje de personal nacional o internacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal y título universitario en los casos en que aplique.

9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato sean requeridas o estipule la Ley.

10.7. Obligaciones del Instituto

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. Examinar las condiciones de los bienes inmuebles, a fin de determinar las posibles averías, daños, adecuaciones, etc., que se requieran, a fin de asegurar la conservación en condiciones óptimas de funcionamiento de estos.
2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a los entes de control y a instancias que lo soliciten.
3) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento del pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
4) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5) Verificar cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7) Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista.
8) El instituto no asumirá riesgo compartido de actividades adicionales que no fueron avizorados y predicados por el contratista en su propuesta y el supervisor del contrato justifique la necesidad.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Licitación Pública (___)	**Concurso de Méritos** (___)	**Mínima Cuantía** (___)	**Contratación Directa** por:	**Selección Abreviada** por:
			- Convenio interadministrativo (___) - Contrato interadministrativo (___) - Prestación de Servicios Profesionales (___) - Prestación de servicios apoyo a la gestión (___) - Por urgencia manifiesta (___) - Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas (___) - Cuando no exista pluralidad de oferentes (___) - Ejecución de trabajos artísticos con personas naturales (___) - Adquisición de bienes inmuebles (___) - Arrendamiento de bienes inmuebles. (___)	- **Menor Cuantía (_X_)** - Subasta Inversa (___) - Cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto (___)

De conformidad con la cuantía del proceso y el presupuesto oficial estimado para ejecutar el objeto del proceso, se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, conforme al presupuesto que para la menor cuantía ha señalado el Instituto para contratar en la vigencia 2024, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por lo tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, aplicando para tal fin los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas

reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA".

El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…"

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza:

"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

12. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12.1. Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Esta obra se realizará en el predio esquinero ubicado en el centro de Cali en la Avenida 2 # 7 Norte – 26, específicamente en el edificio del Conservatorio de Bellas Artes, en su primer piso. Esencialmente con el alcance para el cumplimiento del objeto contractual comprende con las siguientes actividades de obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM
1	PRELIMINARES
2	DESMONTES Y DEMOLICIONES
3	BASES Y PISOS
4	MUROS Y ACABADOS
5	CIELO
6	CARPINTERIA
7	MOBILIARIO FIJO
8	ESTRUCTURA ENTREPISO + ESCALERA
9	ADECUACIONES ELÉCTRICAS
10	PAISAJISMO
11	ASEO Y LIMPIEZA

Estas obras son de liberación, adecuación y remodelación que procuran desmontar y demoler todas las adiciones constructivas que ha tenido el edificio en el espacio que actualmente ocupa la Sala de Exposiciones donde se incluyen desmontes eléctricos, desmontes de carpintería, desmonte de cielos y cubiertas, demoliciones de mamposterías, desmonte de muros livianos, demolición de pisos y el retiro de los escombros que esto genere.

Los trabajos de pisos se componen de un Deck en madera plástica en el antejardín en el área que será destinada como Sala de Exposición exterior, se restituye la baldosa de grano al interior de la edificación y el destronque, pulida y brillada general del piso en baldosa de grano, se incluye piso en adoquín peatonal similar al realizado en el andén con el fin de dar continuidad de materialidad y nivel entre anden y antejardín.

Los muros planteados como cerramiento son bloques de vidrio de 19x19x08 transparente que permiten tener seguridad, luminosidad y relación entre el espacio privado y público de manera controlada, también se incluyen muros livianos al interior resultado de la distribución del espacio entre Sala de Exposiciones y CEIBA, donde se incluye un muro liviano con tablero de MDF como respaldo de una parte del muro en bloque vidrio para permitir tener flexibilidad y adaptación en la Sala de Exposiciones, complementado con algunos muros en mampostería, donde la totalidad del espacio se considera su revoque y pintura. En el interior se tiene contemplado cielo falso en el área del cafetín de CEIBA y revoque y pintura de los cielos. La carpintería se compone de elementos de vidrio, madera y metal, conformando cada uno de los espacios y relación entre estos conforme a lo requerido.

En el cafetín se incluye una pequeña estación que se compone de un mesón y un espacio para lavaplatos con el fin de tener soporte para el espacio de CEIBA, en el cual también se encuentra la construcción de un mezanine y escalera en samba en el interior que permita tener espacios en el primer piso y segundo piso conforme al plan institucional para este espacio.

El proponente deberá entregar el plan de trabajo y cronograma de obra, el cual podrá ser modificado por solicitud del supervisor, pero en todo caso, deberá será firmado por el proponente y supervisor actualizado con las fechas a partir del acta de inicio. En el plan de trabajo deberá definir la presentación de los informes del contratista deberá aportará para cada cuenta registro fotográfico y de video de cada espacio intervenido del antes y el después. Esta documentación de actividades será las pruebas que acompañarán los informes periódicos de obra que deberá el contratista presentar para trámite de pago.

Además, deberá garantizar la bitácora de obra, donde el proponente/contratista registrará las actividades diarias adelantadas como si se presentó algún imprevisto que haya impedido adelantar jornada laboral, la cual deberá aportar el contratista al acta de inicio, la cual será aperturada con la firma del contratista y el supervisor de la obra. Es obligación del Contratista presentar para aprobación del supervisor, una vez

se suscriba el acta de inicio, el cronograma con fechas concretas contadas a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.

Teniendo en cuenta el art. 4 de la ley 1150 de 2007 de la distribución de riesgos en los contratos estatales, la entidad convocantes ha incluido dentro de la estructuración del proceso la matriz de riesgos avizorados, los cuales tanto los estudios previos, estudios del sector y en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se han incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación como en la ejecución de la obra.

Corresponde al oferente durante el proceso de selección bien sea en la etapa de observaciones del prepliego o antes del cierre del proceso avizorar aquellos riesgos que no se estimaron por la entidad o en cualquiera de las audiencias especialmente en aquella en que se hará sorteo si hay más de 10 oferentes para poder expedir la respectiva adenda. En todo caso, la entidad no está obligada con el contratista por omisiones como experto de no haber presentado debidamente identificado y valorado de riesgos no incluido en la matriz de riesgo el proceso; sin que para ejecutar la obra requiere de una adición en recursos y/o plazo, salvo caso mayor o fortuito en los términos y alcances contemplados por el Consejo de Estado.

En todo caso, el oferente en su propuesta deberá predicar los riesgos no estimados durante la ejecución de la obra pública y en caso de requerirse algún adicional deberá predicarlo en un numeral especifico denominado “RIESGOS DURANTE LA EJECUCIÓN NO ESTIMADOS POR EL CONVOCANTE” con la respectiva cuantificación de cada ítem resultante del cálculo de cantidades de obra y precios unitarios que de no estar dentro del presupuesto de obra deberá aportar el respectivo APU cumpliendo con los lineamientos contenidos en el presupuesto de obra en los pliegos.

En el siguiente cuadro se presenta el cuadro de cantidades y detalle de obra consolidado para lo cual cada proponente deberá presentar el respectivo APU de cada ítem ofertado. Estos APU deberá ser presentado en PDF y en archivo Excel debidamente formulado, cuando estén sensibilizados dentro la estructuración de costos del ítem. Quien no presente dicho archivo Excel en los alcances y términos exigidos será causal de rechazo de propuesta y no será subsanable por hacer parte de la evaluación económica de la propuesta como también será rechazada la propuesta si dentro del presupuesto de obra hay diferencia entre el precio unitario vs. el APU de cualquier de los Ítems definidos en este alcance.

Las actividades definidas en el alcance deberán ejecutarse en virtud del siguiente listado de cantidades:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES	
Obra:	CONSTRUCCION Y ADECUACIONES PARA LA SALA DE EXPOSICIONES Y CEIBA

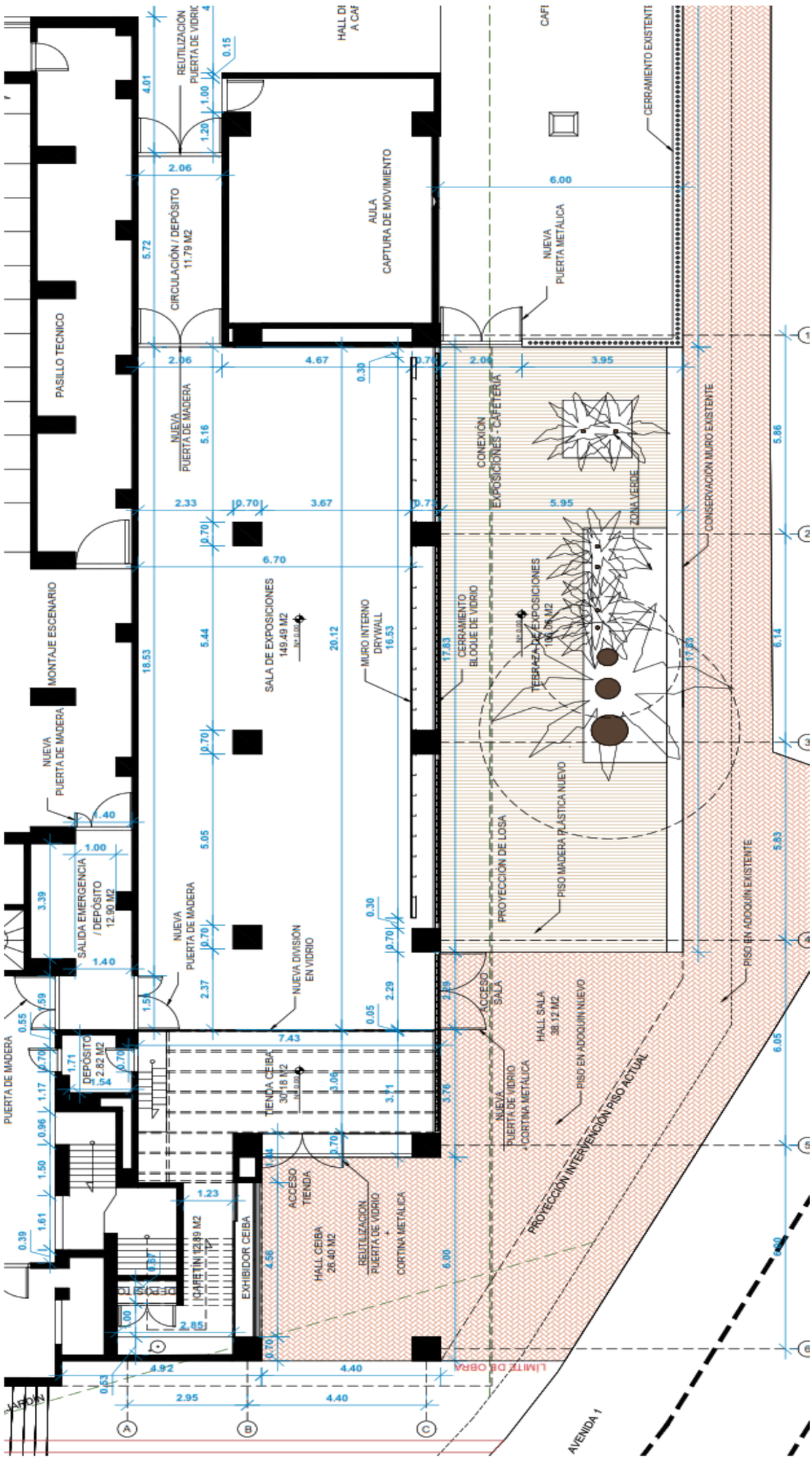
CODIGO	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
		PRELIMINARES		
100113	1.01	LOCALIZACION-REPLANTEO OBRA ARQUITECTON.	M2	427,00
100124	1.02	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-SINB	ML	36,00
100114	1.03	PUERTA TABLA Y GUADUA INCLUYE CANDADO	UND	2,00
100623	1.04	ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	16,00
APU001	1.05	RETIRO DE SALDOS EN SITIO CARGUE A MANO	M3	16,00
		DESMONTES Y DEMOLICIONES		
061211	2.01	DESMONTE DE LUMINARIAS MONTAJE	UND	1,00

61211	2.02	DESMONTE DE LUMINARIAS EXPOSITIVA	UND	8,00
172417	2.03	RETIRO SWITCHE O TOMA	UND	10,00
172415	2.04	RETIRO SALIDA ELECTRICA	UND	19,00
APU002	2.05	DESMONTE Y RETIRO DE TUBERIA - CANALETAS A LA VISTA	UND	1,00
052001	2.06	DESM.CAMARA	UND	1,00
52001	2.07	DESM.PUNTO CCTV	UND	1,00
100519	2.08	DESM.REJA METALICA	M2	12,00
100515	2.09	DESM.MARCO + NAVE SENCILLA	UND	4,00
100538	2.10	DESM.MARCO DOBLE + NAVE DOBLE	UND	1,00
100419	2.11	DEMOL.CIELO FALSO PANEL+ESTRUCTURA	M2	20,00
APU003	2.12	DESMONTE DE CUBIERTA EN TEJA FIBROCEMENTO + ESTRUCTURA ENTRAMADO MADERA	M2	30,00
100314	2.13	DEMOL.MURO LAD. SOGA	M2	250,00
APU004	2.14	DESMONTE MURO EN DRYWALL + ESTRUCTURA	M2	85,00
APU005	2.15	DESMONTE MURO EN DRYWALL + ESTRUCTURA	ML	3,00
100311	2.16	DEMOL.MESON CONCRETO	ML	5,00
100407	2.17	DEMOL.PISO ENCHAPE-BALDOSA+MORTERO	M2	10,00
100408	2.18	DEMOL.PISO GRANO PULIDO	M2	40,00
100415	2.19	DEMOL.PLACA CONCRETO E=12.1 A 17.5 CM.	M2	10,00
100623	2.20	ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	32,00
APU001	2.21	RETIRO DE SALDOS EN SITIO CARGUE A MANO	M3	32,00
		BASES Y PISOS		
APU006	3.01	SUM E INST PISO EN MADERA PLASTICA + ESTRUCTURA + CIMENTACION	M2	30,00
200441	3.02	BALDOSA GRANO 30X30	M2	42,00
APU007	3.03	GUARDAESCOBA BALDOSA GRANO H=10	ML	95,00
310202	3.04	DESTRONQUE-PULIDA-BRILLADA PISO (E)	M2	223,00
	3.05	ADOQUIN PEATONAL	M2	70,00
310104	3.06	LIMPIEZA LAVADO SUPERFICIE- EQ.PRESION	M2	164,00
		MUROS Y ACABADOS		
100601	4.01	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	1,00
010207	4.02	RELLENO ROCA MUERTA COMPAC-CILINDRO	M3	0,65
080811	4.03	REFUERZOS EN HIERRO DE 60.000 PSI.	KLS	150,00
120301	4.04	VIGA CIMIENTO ENLACE H=20-40CM 3100PSI	M3	4,00
080809	4.05	MURO CONCRETO CONTENCION:INCLUYE FORMALETA	M3	1,50
140303	4.06	ALFAGIA CONCRETO A=15-20CM	ML	24,00
140307	4.07	ALFAGIA CONCRETO A=51-60CM	ML	5,00
260138	4.08	BLOQUE VIDRIO 19X19X08 CM COLOR	M2	81,00
APU008	4.09	MURO EN DRYWALL BOARD10 MM 2 CARAS + ESTRUCTURA CANAL-PARAL 89 MM CAL20 1 CARA	M2	18,58
APU009	4.10	MURO EN DRYWALL PANEL YESO ST 1/2" 1 CARA + ESTRUCTURA CANAL-PARAL 89 MM CAL20 1 CARA	M2	54,90
APU010	4.11	MURO EN DRYWALL PANEL YESO ST 1/2" 1 CARA + ESTRUCTURA CANAL-PARAL 89 MM CAL20 2 CARAS + TABLERO MDF E=1"	M2	68,00
140208	4.12	MURO BLOQUE ESTRUCT.CERAMICO 10X12X29	M2	5,84
190106	4.13	REPELLO MURO 1:2	M2	80,00
290119	4.14	ESTUCO PLASTICO + RELLENO S/BLOQUE	M2	150,00

290110	4.15	ESTUCO PLASTICO MURO [PASTA]	M2	150,00
290304	4.16	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2	150,00
		CIELO		
180405	5.01	C.F.PANEL YESO 12.7MM S.JUNTA+VINILO	M2	13,00
APU011	5.02	DINTEL EN DRYWALL PANEL YESO ST 1/2" 3 CARA + ESTRUCTURA OMEGA-VIGUETA-ANGULO CAL26 1 CARA	ML	6,00
290106	5.03	ESTUCO PLASTICO CIELO [PASTA]	M2	290,00
290307	5.04	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2	290,00
		CARPINTERIA		
APU012	6.01	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE PUERTA ENROLLABLE MODIFICADA (ACCESO PRINCIPAL)	UND	1,00
APU013	6.02	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE PUERTA EN VIDRIO (ACCESO PRINCIPAL)	UND	2,00
APU014	6.03	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE VIDRIO FIJO EXISTENTE (ACCESO PRINCIPAL)	UND	2,00
APU015	6.04	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE PUERTA EN VIDRIO (ACCESO SALA DESDE EL INTERIOR)	UND	1,00
APU016	6.05	SUM E INST PERLIN TUBULAR METALICO DIM= 0.30X0.15 (ACCESO PRINCIPAL)	ML	3,70
APU017	6.06	SUM E INST PERLIN TUBULAR METALICO DIM= 0.15X0.05 (EXHIBIDOR)	ML	9,12
APU018	6.07	DIV01 DIVISION EN VIDRIO TEMPLADO 8 MM FRANJA SANDBLASTING + ZOCALO EN ALUMINIO 10 CM PARTE INFERIOR (ACCESOS)	M2	17,97
APU019	6.08	V01 VENTANAL EN VIDRIO TEMPLADO 8 MM FRANJA SANDBLASTING + ZOCALO EN ALUMINIO 10 CM PARTE INFERIOR LOCAL CEIBA (EXHIBIDOR INTERIOR)	M2	11,97
APU020	6.09	V02 VENTANAL EN VIDRIO TEMPLADO 8 MM FRANJA SANDBLASTING + ZOCALO EN ALUMINIO 10 CM PARTE INFERIOR LOCAL CEIBA (EXHIBIDOR EXTERIOR)	M2	12,40
APU021	6.10	V03 VENTANAL EN VIDRIO TEMPLADO 8 MM FRANJA SANDBLASTING + ZOCALO EN ALUMINIO 10 CM EXHIBIDOR (LOCAL CEIBA)	M2	31,95
APU022	6.11	P01 PUERTA DOBLE BATIENTE EN TUBULARES METALICOS + POSTES PIVOTES DIM=2,00X2,10 M (CAFETERIA)	UND	1,00
APU023	6.12	P02 PUERTA BATIENTE EN MADERA DIM=0,70 X 2,20 M (DEPOSITO CEIBA)	UND	2,00
APU024	6.13	P03 PUERTA DOBLE BATIENTE EN MADERA DIM=1,40-1,59 X 2,40 M (EXCLUSAS)	UND	3,00
APU025	6.14	P04 PUERTA ENROLLABLE DIM= 4.56 X 2.70 (EXHIBIDOR)	UND	1,00
APU026	6.15	P05 PUERTA DOBLE BATIENTE EN MADERA DIM=1,47 X 2,72 M (CAFETIN)	UND	1,00
APU027	6.16	P06 PUERTA DOBLE BATIENTE EN MADERA DIM=2,06 X 3,00 M (ACCESO SALA)	UND	1,00
APU028	6.17	P07 PUERTA DOBLE BATIENTE EN VIDRIO TEMPLADO 8 MM FRANJA SANDBLASTING +	UND	1,00

		ZOCALO EN ALUMINIO DIM=2,29X 3,00 M (ACCESO A SALA)		
APU029	6.18	P08 PUERTA ENROLLABLE DIM= 2.29 X 4.50 (ACCESO SALA)	UND	1,00
		MOBILIARIO FIJO		
250714	7.01	LAVAPLATOS [S] A.INOX 40X40X18-20CM DR + GRIFERIA + ACCESORIOS	UND	1,00
160801	7.02	PUNTO AGUA FRIA PVC ,1/2	PTO	1,00
150510	7.03	PUNTO SANITARIO PVC 3" [SIFON]	PTO	1,00
APU030	7.04	MESON EN MARMOL CAFE PINTA, INCLUYE ESTRUCTURA METALICA	ML	2,85
		ESTRUCTURA ENTREPISO + ESCALERA		
APU031	8.01	ESCALERA METÁLICA TIPO SAMBA DIM=0.70X2.33 + BARANDA METALICA	UND	1,00
APU032	8.02	SUM E INST PERLIN TUBULAR DIM=0,20X0,10 M E= 0,01 M	ML	54,38
200703	8.03	PISO MADERA MACHIMBRE CHANUL 1.5-2.0CM	M2	30,18
180210	8.04	ESTRUC. MADERA CUBIERTA CHANUL 3X6 ESP.	M2	30,18
APU033	8.05	B01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARANDA EN VIDRIO TEMPLADO + PASAMANOS TUBULAR ACERO INOXIDABLE TIENDA CEIBA	ML	4,23
		ADECUACIONES ELÉCTRICAS		
APU034	9.01	ADECUACIONES ELÉCTRICAS (DESAGREGAR EN OBRA)	UND	1,00
		PAISAJISMO		
100108	11.1	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= O.20 MTS	M2	35,26
APU035	11.2	PODA Y REALCE DE ARBOLES EXISTENTES MENORES A 3 M DE ALTURA	UND	6,00
APU036	11.3	PODA Y REALCE DE ARBOLES EXISTENTES MAYORES A 3 M DE ALTURA	UND	3,00
APU037	11.4	SIEMBRA DE VEGETACION ORNAMENTAL EN ALCORQUES DE ARBOLES EXISTENTES	UND	1,00
		ASEO Y LIMPIEZA		
100112	12.01	LIMPIEZA DESMONTE ASEO	M2	427,00
100623	12.02	ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	8,00
APU001	12.03	RETIRO DE SALDOS EN SITIO CARGUE A MANO	M3	8,00

Se adjunta como anexo el plano de la planta arquitectónica para la ubicación de la obra a ejecutar con sus respectivas medidas, donde se muestra los espacios generados para la Sala de Exposiciones y CEIBA.


REUTILIZACION PUERTA DE VIDRIO
CERRAMIENTO EXISTENTE
AULA CAPTURA DE MOVIMIENTO
CIRCULACIÓN / DEPÓSITO 11.79 M2
NUEVA PUERTA METÁLICA
PASILLO TECNICO
NUEVA PUERTA DE MADERA
CONEXIÓN EXPOSICIONES - CAFETERÍA
ZONA VERDE
CONSERVACION MURO EXISTENTE
MONTAJE ESCENARIO
SALA DE EXPOSICIONES 149.49 M2
MURO INTERNO DRYWALL 16.53
CERRAMIENTO BLOQUE DE VIDRIO
TERRAZA DE EXPOSICIONES 18.00 M2
PROYECCION DE LOSA
PISO MADERA PLASTICA NUEVO
SALIDA EMERGENCIA / DEPÓSITO 12.90 M2
NUEVA DIVISIÓN EN VIDRIO
ACCESO SALA
HALL SALA 38.12 M2
PISO EN ADOQUIN NUEVO
PISO EN ADOQUIN EXISTENTE
DEPÓSITO 2.82 M2
TIENDA CEIBA 30.18 M2
NUEVA PUERTA DE VIDRIO CORTINA METÁLICA
PROYECCION INTERVENCION PISO ACTUAL
ACCESO TIENDA
HALL CEIBA 26.40 M2
REUTILIZACION PUERTA DE VIDRIO CORTINA METÁLICA
CAFETIN 12.89 M2
EXHIBIDOR CEIBA
LIMITE DE OBRA
JARDIN
AVENIDA 1
A
B
C

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto No. 1082 de 2015, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. Los factores habilitantes serán los siguientes:

FACTORES O REQUISITOS HABILITACION Y/O PARTICIPACIÓN		
NO.	**TIPO DE REQUISITO**	**HABILITADO / NO HABILITADO**
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
2	REQUISITOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
2.1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADO / NO HABILITADO
2.2	EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO

14.1. Capacidad Jurídica

14.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO No. 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por el Instituto, en el Anexo No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Instituto, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería civil/arquitectura, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil/arquitecto, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes profesionales y vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el CPNAA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería civil/arquitectura, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes profesionales y vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el CPNAA o equivalente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del ingeniero civil/arquitecto de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la Carta de presentación de la propuesta, cuando el proponente este obligado a aportarlo.

14.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego;
(ii) Responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
(iv) Suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

14.1.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL -ANEXO No. 2

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de El Instituto. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
d. Cada integrante deberá contar con mínimo el 40% de participación dentro del acuerdo consorcial.
e. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
f. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

g. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
h. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar.
i. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
j. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
k. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias. En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo No. 2.

14.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

14.1.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

14.1.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- **i.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego.
- **ii.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación y/o similar.
- **iii.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- **iv.** Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- **v.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- **vi.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- **i.** Nombre o razón social completa.
- **ii.** Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- **iii.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- **iv.** Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- **v.** Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

i. No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
ii. La información requerida en el presente literal, y
iii. La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

14.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

14.1.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.
NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.
NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.
NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado conforme a las obligaciones tributarias sin que sea obligatorio tener fecha de expedición de esta vigencia.

14.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía actualizada en caso de ser exigido para la vigencia en que presente la propuesta o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

14.1.8. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA CORRECTIVAS, REDAM.

A) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Instituto verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002).
En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

B) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Instituto verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

El Instituto verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El Instituto verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos

pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

E). CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/

NOTA: Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigencia algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

14.1.9. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ANEXO No. 3.

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo No. 3 suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

NOTA 1: La entidad exigirá las planillas de pago del personal como mínimo del ofrecido para tal efecto deberá en su propuesta establecer el salario devengado, definiendo el IBC, de acuerdo con el tipo de contrato será laboral o prestación de servicio o por obra/actividad. En caso de no aportar esta información podrá sanearla, pero en todo caso el IBC deberá estar acorde con la propuesta económica. Además, deberá aportar el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo con el párrafo anterior.
NOTA 2: Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo No. 3.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite o resolución de pensión del AFP y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA 3: En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

c. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

d. NOTAS GENERALES.

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.
NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.
NOTA 3. El Instituto verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

14.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O TRANSPARENCIA- ANEXO N. 4

El proponente debe diligenciar el Anexo No. 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Instituto, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

14.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del INSTITUTO, identificado con NIT. 890.325.989-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.
NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.
NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.
NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, EL INSTITUTO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.
NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".
NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.
NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

14.1.11.1. CONTENIDO DE LA GARANTÍA A PRESENTAR

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
NIT	890.325.989-3
TOMADOR	La proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial. Si se tratare de emprendimiento y empresas de mujeres, la garantía será del diez por ciento (10%). (VER NOTA 1).

AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto de este.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

NOTA 1: Como incentivo para el caso de las MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que pretendan participar, tendrán el criterio diferencial aquí definido.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial para las MiPymes son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015 y para los emprendimientos y empresas de mujeres las condiciones establecidas en el 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021.

14.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

NOTA 2: En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

NOTA 3: Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más. Esto mismo deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

NOTA 4: Cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales que presenten oferta, deberán cumplir con la inscripción a la fecha de apertura del proceso, en el R.U.P., de la Cámara de Comercio de su domicilio.

NOTA 5: En caso de que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección no cuente con su RUP en firme, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación. (cuando aplique)

NOTA 6: De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

NOTA 7: Conforme el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional. En caso de no indicarlo se revisará con el último año reciente del RUP. Para el año fiscal 2022 se evaluarán los indicadores financieros y de organización siempre y cuando el proponente haya renovado el RUP que deberá surtirse dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de abril de 2023. En caso, que presente la propuesta estando aún vigente el RUP y

aún no se haya renovado por estar aún vigente y no se haya vencido el plazo para renovar este documento, el último año reportado será en este caso el 2021.

NOTA 8: El RUP será el documento de validación de experiencia del proponente; para tal efecto, lo consignado en él será el validado por el equipo calificador. Cuando dentro del RUP no esté incluida un contrato ejecutado en su totalidad posterior a la fecha de registro y/o renovación anual, solamente en ese caso, el proponente deberá validar experiencia aportando copia del contrato y del acta final de recibo y liquidación debidamente ejecutada, pero en todo caso deberá asociar el número del proceso de selección publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, permitiendo su validación cuando sea a través de un contrato suscrito con entidad pública. Cuando el contrato sea bajo el derecho privado deberá aportar copia del contrato y de las facturas electrónicas expedidas para el trámite de pago o en su defecto copia de los documentos equivalentes expedida por el contratante bien sea de forma manual hasta julio 31 de 2022 y electrónica a partir del 1 de agosto de 2022.
El RUP será el documento predominante para validar los indicadores financieros, de organización y la experiencia del proponente, cuyos registros prevalecerá sobre otros documentos aportados por el interesado con el fin de validar información no contenida en el RUP. En este caso, los documentos adicionales aportados por el proponente será solo para validar información que no esté contenida en el RUP.

14.2. Requisitos técnicos

14.2.1. Experiencia mínima habilitante del proponente

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación registrada en el RUP complementada adicional con CERTIFICACIONES de la entidad contratante y/o contratos de obra en edificios educativos, ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, máximo aportar un (1) contrato cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, es decir, 279,24 S.M.L.M.V,

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTOS
80111600	(F) Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	No aplica
81101500	(F) Servicios	Servicios Basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Inge civil y arquitectura	No aplica
95121900	(G) Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Terrenos, Edificios, Estructuras y vías	Estructuras y edificios permanentes	Edificios y estructuras educacionales y de administración	No aplica

Consideraciones para la validez de la Experiencia relacionada requerida para el Proponente

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- El objeto contractual deberá contemplar la construcción y/o adecuación en equipamientos de carácter cultural y/o educativo.
- Cada contrato deberá estar registrado en el RUP y contener mínimo uno de los siguientes códigos 80101500, 80111600, 81101500 y 95121900

- La experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
- El objeto de las CERTIFICACIONES y/o CONTRATOS deberán estar relacionados con la Codificación del bien, según las Naciones Unidas - UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase. Las certificaciones expedidas por las entidades estatales deberán contener como mínimo: Número de proceso de selección, número de contrato, objeto contractual, nombre e identificación del contratista, fecha de perfeccionamiento del contrato, valor, plazo, porcentaje de terminación y valor liquidado del contrato como las respectivas clasificaciones UNSPSC hasta el tercer nivel como mínimo debidamente suscrita por la entidad contratante.
- En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia, siempre y cuando cada uno de sus miembros acrediten al menos un código UNSPSC y que la sumatoria de los mismos abarque la totalidad los códigos establecidos por la Entidad. Lo anterior, independientemente de su porcentaje de participación para lo referente a la acreditación de experiencia por medio de los códigos.
- Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Instituto procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
- Haber participado directamente en el negocio jurídico que da origen a las actividades.
- Cuando se presenten contratos para demostrar experiencia que hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, se tomarán respecto del valor y cantidades ejecutadas, en proporción según haya sido el porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato y acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección. En todo caso, para verificar esta experiencia el comité evaluador y

calificador se reserva el derecho de reclamar documentos adicionales al RUP para complementar la acreditación de esta experiencia que no esté consignada en el RUP, tales como el objeto contractual.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000

Consideraciones para la validez de la Experiencia relacionada Requerida para Proponente Plurales

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se

entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el presente pliego.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia. La certificación deberá contener la misma información especificada para contratos públicos o privados.
b. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

14.2.2. Equipo mínimo exigido habilitante

El personal mínimo requerido será el siguiente:

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADEMICA MÍNIMA	FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	DIRECTOR DE OBRA	ING CIVIL Y/O ARQUITECTO	POSGRADO EN INGENIERIA O ARQUITECTURA O A FINES	20 AÑOS	MINIMO DOS (2) CONTRATOS COMO PROPONENTE O EN CARGOS COMO DIRECTOR DE OBRA EN PROYECTOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.	MINIMO UN (1) CONTRATOS ADICIONAL QUE DEBERÁ INCLUIR EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN EN PROYECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL.

1	RESIDENTE DE OBRA	ING CIVIL Y/O ARQUITECTO	N/A	8 AÑOS	MINIMO DOS (2) CONTRATOS DESEMPEÑANDO EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA EN PROYECTOS DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES.	MINIMO UN (1) CONTRATO ADICIONAL QUE DEBERÁ INCLUIR EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN EN PROYECTOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL.
1	INSPECTOR DE OBRA	ARQUITECTO / INGENIERO CIVIL	N/A	1 AÑO	MINIMO UN (1) CONTRATO DESEMPEÑANDO CARGOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA	N/A
1	MAESTRO DE OBRA	N/A	N/A	N/A	MINIMO DOS (2) CONTRATO DESEMPEÑANDO EL CARGO DE MAESTRO DE OBRA.	MINIMO UN (1) CONTRATO ADICIONAL QUE DEBERÁ INCLUIR EXPERIENCIA EN ACABADOS Y OBRA BLANCA
1	INSPECTOR SSTA	TÉCNICO O TECNÓLOGO	N/A	1 AÑO	MINIMO UN (1) CONTRATO DESEMPEÑANDO EL CARGO INSPECTOR SSTA DE OBRA	N/A

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

- Cedula
- Hojas de vida
- Copia de los títulos profesionales y de posgrados.
- Copia de las tarjetas profesionales y certificado de vigencia de la entidad reguladora.
- Certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
- Carta de intención o compromiso.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Fecha de suscripción del contrato que se certifica
5. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
6. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
7. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
8. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
9. Fecha de terminación (día/mes/año)

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenido en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales perfiles y experiencia solicitada en los requisitos.

Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del Instituto.

NOTA 3. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

14.3. Capacidad Financiera

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso. Los indicadores serán los siguientes:

RAZÓN	INDICADOR
LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR A 2,00
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 0,4
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	IGUAL O MAYOR A 8,00

Para incentivar la participación en procesos de selección para el caso de los preferenciales (empresas y emprendimientos de mujeres y MiPymes) deberán ser los siguientes:

RAZÓN	INDICADOR
LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR A 1,90

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Para evaluar el indicador de liquidez, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan pasivos corrientes y por ende no tienen obligaciones o deudas a corto plazo, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones o deudas a corto plazo resulta HABILITADO.

NOTA 3: Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta HABILITADO.

NOTA 4: En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no corresponda a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 5: En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad financiera de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 6: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2022, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 7: El Instituto si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

14.4. Capacidad Organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo, y del patrimonio.

La capacidad de organización se verificará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente y en firme y contener la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, así:

RAZÓN	INDICADOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0,14
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O MAYOR A 0,14
CAPITAL DE TRABAJO	IGUAL O MAYOR A $ 363.014.385

NOTA 1: Para determinar la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores Financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se continuarán los Indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 2: En el evento que la capacidad organizacional calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considera hábil en términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 3: En concordancia al Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 en la cual se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluará la capacidad organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual los proponentes deberán indicar en la carta de presentación de la oferta, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Lo anterior conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente en concepto C – 288 de 2021, que indica que la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente, en ejercicio de su libertad de confección de este acto administrativo, permita que los proponentes señalen su mejor año fiscal. Sin embargo, en caso de que un oferente diga en la propuesta cuál, desde su perspectiva, es el mejor año, tal manifestación tendría un carácter meramente indicativo para la entidad estatal, pues si esta verifica que con ese año –indicado por el proponente– aquel no cumple los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, debe analizar objetivamente el mejor año en la información que consta en el certificado del RUP.

NOTA 4: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información de capacidad organizacional que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas

(PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2021, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente.

- Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

- Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

NOTA 5: El Instituto si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en el RUP.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Solo las ofertas que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes evaluados en la fase I pasarán a ser calificada de acuerdo con los factores que se describen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas, correspondiendo a la Fase II.

El puntaje máximo que se otorgará será de CIEN (100) puntos, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	**FACTOR TÉCNICO**	**40,00**
2	**FACTOR ECONÓMICO**	**49,80**
3	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10,00**
4	**DIFERENCIAL**	**0,50**
4,1	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,10
4,2	MIPYMES	0,101
	TOTAL	**100,00**

15.1. FACTOR TÉCNICO

ITEM	CRITERIO DE CALIFICACIÓN	EXIGENCIA	PUNTAJE
1	Plan de trabajo y cronograma de obra	Ver nota	40
Total, puntaje de calificación del factor tecnico			**40**

Plan de Trabajo y Cronograma 40 puntos

El Proponente deberá entregar el cronograma para ejecutar en su totalidad la obra pública, estableciendo tiempo en días/semanas/meses para cada uno de los items desagregado por actividades vinculadas a la carga de trabajo a ejecutarse en el plazo contractual. El cronograma deberá contabilizar el número de días o semanas o meses del plazo de la ejecución estableciendo con fecha inicio el día 1 y terminación hasta el día 90 o la semana 1 hasta la semana a cumplirse los 3 meses o el mes 1 hasta el mes 3 pero deberá desagregarse en días o meses hasta configurar cada mes.

Este cronograma se acompañará de un plan de trabajo el cual debe ser coherente y consistente y cualquier contradicción entre el uno y el otro será objeto de no acreditar puntaje si se configura contradicción e inconsistencia. Si se supera el plazo de duración de la obra será objeto de rechazo de la propuesta. Si al sumar la cantidad de días estimados para la entrega de un sub item incluido en el presupuesto de obra se supera el plazo de ejecución de la obra pública se rechazará la propuesta.

En el cronograma incluirá todas las actividades desagregadas en el plan de trabajo para consolidar los sub items requeridos por ejecutar toda la obra pública descrita en el presupuesto de obra o propuesta económica por la entidad convocante.

El proponente para el cronograma y el plan de trabajo deberá adoptar el formato más utilizado por él en las obras públicas, pero deberá entregarlo en archivo pdf y en Excel.

15.2. FACTOR ECONÓMICO

A los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes se les procederá a revisar sus propuestas económicas, las cuales deberán incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato y los riesgos y administración de los mismos.

El Comité Evaluador verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor total de la oferta presentada no sea superior al presupuesto oficial, ni menor del 95% del presupuesto oficial total del presente proceso de selección.
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente, cuyo poder deberá constar por escrito, debidamente notariado y con fecha anterior a la establecida para el cierre del proceso en el cronograma, y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que no se hayan modificado las cantidades y las unidades estimados en los presupuestos oficiales
- La propuesta deberá presentarse en el formulario respectivo.
- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems, cantidades y el valor unitario de cada uno de ellos
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0) con lo cual se entenderá no ofertado.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- Que las operaciones aritméticas correspondan, caso contrario se procederá a la corrección aritmética únicamente en sumas y multiplicaciones, las cuales no podrán superiores ni inferiores al 5% por exceso o por defecto del valor de la propuesta.
- Que se cuenta con Análisis de precios unitarios y que el AU no supera el TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%).

Análisis de precios unitarios

El proponente deberá realizar cada uno de los análisis de precios unitarios (APUS), siempre y cuando contemple la información solicitada. En caso de diferencia entre el análisis de precio unitario y la propuesta económica primará esta última y será carga del adjudicatario-contratista su corrección previa el inicio de la ejecución.

El proponente debe presentar los análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems del formulario de precios y cantidades y anexar los listados de materiales, relación de equipo a utilizar en la obra y listado de jornales básicos.

El proponente debe realizar un análisis que justifique los precios unitarios consignados en el formulario de precios y cantidades, los cuales contemplarán todos los ítems solicitados.

El proponente debe suministrar los datos adicionales que considere necesarios para el completo análisis del precio unitario propuesto.

Debe tener en cuenta que los costos unitarios ofrecidos por el proponente incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir el contrato a cabalidad. El contratista será el único responsable de ejecutar los respectivos ítems del contrato, tal como se describen en el Formulario de Precios y Cantidades, al tenor de las especificaciones técnicas propias del mismo, al respectivo precio unitario consignado en el mismo.

Se realizará una revisión de los análisis de los precios unitarios con el fin de verificar que se presenten todos los ítems del formulario de precios y cantidades y estén ajustados a los insumos de materiales, equipos, herramientas y mano de obra indicados en un formato que el proponente determine, pero que incluya todos los componentes antes descritos cuando se requiera.

Se hará correcciones aritméticas a las operaciones realizadas para el cálculo de los análisis de precios unitarios y en el caso de presentarse cualquier inconsistencia en el valor total de un Análisis de precio unitario y el precio consignado en el formulario de Cantidades y Precios Unitarios (Propuesta Económica), prevalecerá el consignado en el análisis de precio unitario.

La falta total de los análisis de precios unitarios en la propuesta o la omisión de alguno de los análisis de precios unitarios o la presentación incompleta de los análisis de precios unitarios o la falta de descripciones o especificaciones de los análisis de precios unitarios, causara rechazo de la propuesta.

En el caso de presentarse cualquier inconsistencia en la unidad de medida, cantidad y la descripción de un Análisis de Precios Unitarios con relación al formulario de Cantidades y Precios Unitarios, la propuesta será rechazada.

El precio ofertado será fijo y no será objeto de ajuste por ningún motivo. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.

El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido y no podrá superar el presupuesto oficial.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y acta la entrega total de las mismas a satisfacción del Instituto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Los precios unitarios para la obra, deberán indicarse en pesos colombianos

Correcciones aritméticas

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Administración y Utilidad (AU)

El proponente debe calcular un AU que contenga todos los costos en los que incurre la organización para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del AU que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del AU establecido por la entidad en razón de TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%)

En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad.

Determinación del Método para la asignación de puntaje a las Propuestas Económicas.

Se seleccionará el método para la asignación de puntaje a las ofertas económicas de acuerdo con la siguiente metodología:

Se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado - TRM (certificada por el Banco de la República) que rija en el segundo (2o) día hábil posterior al cierre del proceso, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo (2o) día hábil siguiente del cierre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese

mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El valor de la Tasa de cambio Representativa del Mercado se tomará del sitio web del Banco de la República: http://www.banrep.gov.co/es/trm

Se determinará el método para la asignación de puntaje a las Propuestas Económicas de acuerdo con los siguientes rangos:

RANGO TRM	METODO
0,00 a 0,33	Media aritmética
0,34 a 0,66	Media aritmética alta
0,67 a 0,99	Media geométrica con presupuesto oficial

La Entidad asigna un puntaje máximo de 49,8 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

NUMERO	METODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

a) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_i Valor de la oferta (sin decimales)

n = Número Total de las Ofertas Válidas Presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i= {49,8 *(1 _ media aritmética -Vi / media aritmética)} para valores menores o iguales a media aritmética

Puntaje i= {49,8 *(1 - 2 l Media aritmética -Vi l / media aritmética)} para valores mayores a media aritmética

Donde

$\bar{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.

i = Número de las Ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

X_A = Media Aritmética Alta.

V_{max} – Valor total sin decimales de la oferta más alta.

$\bar{X}$ = Media aritmética de las ofertas validas

Puntaje i= {49,8 *(1 - X_A-V_i / X_A) } para valores menores o iguales a X_A

Puntaje i= {49,8 *(1 - 2 l X_A-V_i l / X_A) } para valores mayores a X_A

Donde

X_A = Media Aritmética Alta.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

i = Número de las Ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto [número] oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

G_{PO} =Media geométrica con el presupuesto oficial.

nv =Numero de veces que se incluye el presupuesto oficial.

n = Número de Ofertas válidas.

PO =Pesupuesto oficial del proceso de contratación.

P_n =Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i= {49,8 *(1 _ Gpo-V_i / Gpo) } para valores menores o iguales a Gpo

Puntaje i= {49,8 *(1 - 2 l Gpo-V_i l / Gpo) } para valores mayores a Gpo

Donde,

G_{PO} =Media Geométrica con el presupuesto Oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i.

i = Número de las Ofertas.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

15.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -ANEXO 7

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional, o por, ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra, o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 7A-Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 7A-Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el entendido que el presupuesto no comprende bienes a adquirir, por cuanto se tratan de servicios de mantenimiento de predios y, reforestación, por ende, no se

encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios o con trato nacional (4.4.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios o con trato nacional (4.4.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios o con trato nacional (4.4.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 A- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.24. 1.3. del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el titulo obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B -Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B- Incorporación de Componente Nacional en Servicios

Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B-Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A-Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

15.4. CRITERIO DIFERENCIAL PUNTUABLE

a. PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN COMPRA PÚBLICA

En cumplimiento del Decreto 1860 de 2021, la entidad convocante otorgará CERO PUNTODIEZ (0,10) puntos a los proponentes que puedan acreditar su condición de emprendimientos o empresas de mujeres la cual podrá ser acreditada según las opciones descritos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mencionado Decreto.

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedadhayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida porel representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempoen el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo dela persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fechade cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

3. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de losasociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos elúltimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo con lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

b. PARTICIPACIÓN DE MIPYMES EN COMPRA PÚBLICA

Las Entidades también podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, lo anterior conforme al decreto 1860 de 2021, a los proponentes que obtengan por el puntaje adicional deberán acreditar su condición de MIPYME, para ello se deberá tener en cuenta los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De acuerdo con lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0.10 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredite alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio ola unión temporal

16. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

1) Serán causales de rechazo las previstas en todo el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley.

2) Cuando no hayan cumplido con los requisitos habilitantes una vez la entidad haya solicitado la subsanación de estos y el proponente no los presente dentro del término establecido, o una vez presentados los documentos los mismos no cumplen conforme a lo exigido en el pliego de condiciones.

3) Cuando las propuestas pese a que se hayan habilitado obtengan una calificación inferior a 70 puntos.

4) Cuando la propuesta esté condicionada o no resulte satisfactoria para la entidad.
5) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
6) Cuando la programación no sea coherente y consistente y no esté articulado con el plan de trabajo que además de no acreditar puntuación será causal de rechazo.
7) Cuando la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial o sea inferior al 80% del presupuesto oficial.
8) Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
9) La presentación de varias Ofertas por parte del mismo Proponente para el presente Proceso de Contratación (por sí o por interpuesta persona).
10) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
11) Cuando el proponente no oferte la totalidad del servicio y/o bienes a contratar y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma. Cuando no presente los respectivo APUS de cada uno de los precios unitarios de los ítems, que deberán los que se registran en esta columna en el presupuesto de obra y/o propuesta económica soportando el cuadro de presupuesto de obra en archivo pdf y Excel debidamente formulado como se ha exigido en este proceso.
12) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, esta no se encuentra configurada en el aplicativo SECOP II con una participación total del 100% entre sus integrantes.
13) Quien ofrezca profesionales sin tarjeta o matricula profesional y el certificado de antecedentes profesionales expedida por COPNIA o su equivalente.
14) Quien no cumpla con todos los requisitos de habilitación y participación ni sanee dentro del plazo establecido en este pliego. Además, no se le calificará la propuesta y será causal de rechazo.
15) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
16) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
17) Cuando el proponente o los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales no se encuentren inscritos en el RUP, al momento de la apertura del presente proceso. o Cuando el proponente no cumpla con estar inscripto con el número de códigos CUB's en que se clasificó este proceso y con el mínimo número de ellos exigidos como obligatorios.
18) Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
19) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
20) Cuando el proponente modifique, altere, suprima o incluya apartes, ítems, descripciones, cantidades o unidades de medida establecidos en los Anexos Nos 8 y 8A - OFERTA ECONÓMICA.
21) Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del oferente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos enunciados en el Anexo No. 4 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA-PACTO DE TRANSPARENCIA.

22) La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta o no adjuntar el respectivo recibo de pagado o donde aparezca que se haya pagado esta garantía.
23) Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
24) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
25) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
26) Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, dentro del plazo concedido.
27) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
28) Cuando el plazo de ejecución ofertado supere el plazo contractual estimado en este proceso
29) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
30) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
31) Cuando el proponente no oferte la totalidad los ítems, cantidades, descripciones y/o no acepte las especificaciones exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.
32) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones o cuando ofrezca como valor del AIU un porcentaje mayor al establecido por la Entidad en el Pliego de Condiciones al establecido en el presupuesto de obra utilizado por la entidad convocante.
33) Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
34) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
35) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
36) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
37) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
38) Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el

proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

39) Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.

40) Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

41) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

42) Cuando el proponente no presente propuesta económica o el presupuesto de obra conforme a lo exigido en el pliego.

43) Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.

44) Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, también cuando se diligencie algún ítem con cero pesos ($0) o cuando el ofrecimiento del ítem se encuentre en blanco.

45) Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere el contenido de las especificaciones técnicas.

46) El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.

47) Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica y/o presupuesto de obra.

48) Cuando el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II no corresponda o difiera del valor indicado en el formato Excel de oferta económica o el presupuesto o propuesta económica supere el valor establecido en este proceso.

49) Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.

50) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.

51) No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.

52) Cuando no se presente la manifestación de interés en participar en el proceso por medio de la plataforma del Secop II de conformidad con la “Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II”.

53) Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.

54) Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.

55) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

56) Quien no cumpla con esta exigencia de estar registrada en el RUP con los códigos UNSPSC como mínimo y/o aquellos códigos exigidos como de carácter obligatorio se le rechazará la propuesta.

57) Quien presenta una forma de pago distinta a la contemplada en este proceso.

58) Quien ofrezca un plazo de duración de la obra superior al establecido en el proceso.

59) Quien ofrezca un cronograma que al sumar la cantidad de días/semanas/meses estimados para la entrega de cada item no resulte coherente con las cuadrillas requeridas y el presupuesto.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa, que se encuentran en los estudios del sector Anexo a este proceso.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no es obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento. De acuerdo con el estudio del sector y de los riesgos asociados al proceso, la entidad encuentra necesario exigir garantía única de cumplimiento del contrato, con los siguientes amparos establecidos en el estudio del sector que hacen parte del proceso.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Instituto para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Instituto para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por el Instituto, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo el Instituto haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato, Para efectos de los amparos de las garantías de calidad se deberá tener en cuenta que su cubrimiento iniciará desde el día de entrega de los insumos.

El proponente también deberá constituir a favor de la entidad una garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el capítulo de Requisitos Habilitantes del proceso de selección conforme a lo exigido en el proceso.

Cobertura o amparo exigida	Valor exigido	Vigencia de cobertura exigida
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	300 SMMLV	Término de duración del contrato
Estabilidad y Calidad de la Obra	30% del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del acta de entrega y recibido a satisfacción
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	25% del valor del contrato	Por el término de dos (2) años a partir del acta de entrega y recibo a satisfacción

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [X] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [X] NO [ ] No Aplica [ ]

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La Supervisión del contrato, será ejercida por un funcionario del profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión e Interventoría de Bellas Artes.

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1) Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se encuentren aprobadas las garantías, se emita el RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.
2) Exigir al contratista que el cronograma y el plan de trabajo lo actualice con fechas concretas, estableciendo como fecha la definida en el acta de inicio.
3) Iniciar la bitácora con la firma del contratista y el supervisor.
4) Vigilar que el personal del SISO permanezca en toda la jornada laboral durante todo el plazo del contrato incluido los horarios adicionales si están dentro de la propuesta del contratista.
5) Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
6) Exigir que al contratista el envío mensual de la copia de la ARL pagada de todo el personal que estará en obra.
7) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
8) Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
9) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
10) En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
11) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
12) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
13) Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
14) Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirse al área correspondiente. Para pagos parciales el supervisor deberá suscribir acta parcial cuando espacio con termina final apto para utilizarse por la entidad contratante, con el respectivo informe de las actividades realizadas anexando el respectivo registro fotográfico dentro del informe y el video.
15) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato o incumplimientos del contratista
16) Realizar las actas que correspondan donde se evidencien las modificaciones que se requieran en el contrato.
17) En caso de presentarse nuevas actividades o insumos de los establecidos en los Anexos Nos. 8 y 8A– Presupuesto de Obra y APUS, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la necesidad técnica y cotizar los mismos

a precios de mercado para la verificación y autorización por parte del supervisor del contrato designado. Para garantizar que los precios presentados por el contratista se encuentren ajustados a los precios del mercado, podrá valerse de cotizaciones realizadas a otros proveedores y verificará que el proponente haya establecido el adicional como un posible riesgo no previsto por la entidad.

18) Tramitar el pago parcia y final conforme a lo establecido en este pliego, aportando el informe del contratista del avance de obra, el informe del supervisor validando total o parcialmente, las planillas del personal que participó en la obra durante todos los periodos que ejecute el avance parcial y/o final de acuerdo con el IBC establecido en el Anexo No. 8B. Si es persona jurídica además deberá aportar el certificado de paz y salvo por este concepto como lo establece la ley 789de 2002.

19) Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el presupuesto total establecido presentado en su propuesta y se liquide conforme a los Anexos Nos. 8 y 8A.

20) Emitir concepto favorable o desfavorable en el evento que el contratista solicite cambio del personal inicialmente ofrecido para que la entidad tome la decisión de rechazarlo o aceptarlo; pero en todo, caso solo será procedente cuando el perfil del personal propuesta para el cambio sea igual o supere al exigido.

21) El supervisor deberá verificar que el Contratista cumpla con la programación en los tiempos establecidos y que dentro del plan de trabajo laboren en los periodos el personal y número de cuadrillas ofrecidas en sus respectivas actividades para la consecución de los fines contractuales por parte de la entidad.

El supervisor deberá presentar e informar oportunamente al supervisor del contrato de comodato y/o arrendamiento, la solicitud de adecuación y/o mejora locativa a realizarse sobre el inmueble

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

13. El proceso de selección se sujetará a la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD	DETALLE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Norma Superior
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2023) establecido en $ 457`297.264 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023[1].

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002, y el Decreto 128 de 2003, consagró unos instrumentos para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión del “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de contratación”, anexo 1, aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del orden departamental.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana con entidades departamentales.

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

Atendiendo la recomendación que realiza la agencia de contratación de incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación por lo cual se mencionan los acuerdos aplicables al presente proceso así:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable
Triángulo Norte - Guatemala	Valor de la selección de menor cuantía de la entidad.
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Independientemente del valor del proceso de contratación

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los 01/04/2024.

Ordenador del Gasto,

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: Diego Mauricio Torres - Profesional Universitario en Gestión de Recursos Físicos
Revisó: Diego Mauricio Torres - Profesional Universitario en Gestión de Recursos Físicos
Jenny Liceth Márquez Vicerrector Administrativo Y Financiero
Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica
Julián Alberto Ruiz Sánchez- Abogado contratista
Aprobó: José Albeiro Romero Ceballos - Rector